

dar de nuevo a contentam<sup>to</sup>. el dho ofiçio am<sup>to</sup>. y asi sub  
ceivam<sup>to</sup> de diez en diez años, y havien delas dadas ma  
vez a contentam<sup>to</sup>. no seas obligado a darlas por  
sicuam<sup>to</sup> a otra ninguna Justicia, fuer ni otra  
pexona sino que con las fianzas que hubiere des  
dado sea y re envienda haver cumplido y asiam<sup>to</sup>  
de generalm<sup>te</sup> contode lo que toca a el dho cargo de  
Deposario Trial. y veremos por bien y declaramos  
que por racion de tener vos el dho Sr. Pedro Hurtado  
y Restillo el dho Ofiçio de Deposario Trial. no conti  
enda que habeis de dcha de rreca y conexas en  
toda los negocios y mercaderias que quieredes y por  
bien tubiereis sino que lo podais hacer, y habais li  
drem<sup>te</sup> requieredes sin caia ni inervia, por ello en  
viena ni calumnia alguna no embargate qua  
quiera ordenanzas y capitulos de Cortes y guales  
quier leyes en contradiccion sean, con las quales dispen  
samos y las abrogamos y derogamos, casamos y anu  
lamos y damos por ningun y de ningun valor  
ni efecto para en quanto a esto tocar quedando en la  
fuerza y vigor de las dhas ordenanzas y por la presen  
te damos poder y Comision para cumplir la como es men  
tes a la Justicia Justicia de la dha villa que al presen  
te es o por tiempo fuere que si quier den y hagan qu  
quiera cumplim<sup>to</sup> y ejecucion en execucion y cumplim<sup>to</sup> de  
todo lo contenido en esta nra caxa segun y de la mane  
ra que en ella se declara, y al Concep<sup>to</sup>, Justicia, y  
Reidores, Cavalleros Escuderos, Oficiales, y hom  
bres buend<sup>os</sup> de ella, y otros qualquiera fueren y ovi  
eramos a quien lo contenido en esta nra caxa  
tocar y tocar puede quier para su cumplimiento re  
gan y de la manera que arriba nra declara do en  
esta y cumpliam<sup>to</sup>. y que or admiran al dho Ofiçio  
de Deposario Trial. en la dha villa con la dha voz  
y voto y rreca de vos, o de quien el dho sueldo podra  
hubiere el ofiçio y rreca en tal caso se re  
quiere, y or rreca nra, y tengan por Deposita  
rio Trial. de la dha villa con voz y voto en su dha  
nra y or guardar y hagan quier todas las hon  
rras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, Exem  
ciones, preeminencias que por rreca el dho Ofiçio de  
deposario Trial. y or guardar y or guardar sin que  
sea ni sea alguna, y quedando vos primeram<sup>te</sup>

